

**PROCEDIMIENTO PARA LA APORTACIÓN DE DATOS Y CANTIDADES DEVENGADAS A ASICI
POR LOS MATADEROS DE IBÉRICO. (Orden ARM/2139/2010)**

1º) El matadero debe **aplicar la cuota por extensión de norma a todos los cerdos ibéricos que sacrifique** desde el 1 de septiembre de 2010 hasta el 31 de agosto de 2011. Primera campaña de la Extensión de Norma.

El matadero tiene la obligación legal de recaudar las cuotas para ASICI, mensualmente, realizando las gestiones de cobro necesarias en orden a la recaudación cada mes, evitando así resultar responsable por la falta de pago. A estos efectos el matadero deberá cumplimentar las obligaciones que se establecen en los siguientes apartados.

2º) El matadero debe **enviar a ASICI**, datos@iberico.com, **la información de los sacrificios de ibérico que ha realizado cada mes**, como se refleja en el **ANEXO I, antes del día 10 del mes siguiente.**

**ANEXO I: INFORMACIÓN A APORTAR POR LOS MATADEROS DE IBÉRICO A ASICI
(Orden ARM/2139/2010)**

Razón social:

Registro Sanitario:

CIF:

Dirección:

Localidad:

CP:

Provincia:

Correo:

Teléfono:

Fax:

Matadero de porcino blanco: Si NO. Señalar lo que proceda.

Matadero de servicios: Si NO. Señalar lo que proceda

Información correspondiente a los sacrificios de cerdos ibéricos del mes de _____

Día⁽¹⁾	Nº de Lote⁽²⁾	Nº Guía⁽³⁾	Nº de cerdos sacrificados⁽⁴⁾	Raza⁽⁵⁾	Alimentación⁽⁶⁾	Cuota devengada⁽⁷⁾	Cuota facturada⁽⁸⁾	Incidencias⁽⁹⁾	Exentos de cuota⁽¹⁰⁾
Total cerdos sacrificados:				Total cuota devengada:					

Firmado por: _____

Fecha: _____

Sello

- (1) Fecha del día de sacrificio
- (2) Identificación del lote de sacrificio que asignó el matadero u orden de matanza.
- (3) Nº de la Guía de Origen y Sanidad. Si el nº de cerdos de la guía no coincide con el nº de cerdos recibidos y/o sacrificados en el matadero: señalar incidencia en la columna (9).
- (4) Consignar el nº de cerdos sacrificados en la partida o lote correspondiente. Se deben descontar aquellos cerdos que los servicios veterinarios hayan declarado no aptos para consumo. En este caso se debe adjuntar copia del certificado o acta de inmovilización. **A los cerdos con "decomiso total" no se aplica la cuota.**
- (5) Consignar, a partir de la información de la Guía y/o el certificado de Inspección: **I, para ibérico, IP, para ibérico puro/Alentejano. Si el matadero no dispone del certificado de Inspección y la Guía no aporta esta información: reflejar incidencia en columna (9)**
- (6) Consignar, a partir de la información de la Guía y/o del certificado de Inspección, **B para bellota, R para recebo, CC para cebo campo y C para cebo.**
- (7) cuota devengada= 40 céntimos de Euro/cerdo sacrificado.
- (8) cuota facturada: importe total facturado, descontadas las incidencias justificadas.
- (9) Incidencias: reflejar el nº de animales sacrificados que no disponen de información o certificado de raza y alimentación
- (10) La cuota de Extensión de Norma no aplica a sacrificio de lechones, ni a sacrificio de cerdos blancos, ni

El matadero adjunta a la comunicación a ASICI, copia de la liquidación de las de tasas sanitarias si se realizó en ese periodo. En el caso de liquidar las tasas trimestralmente, el matadero la adjuntará el último mes de cada trimestre.

En caso de no coincidir la liquidación de las tasas sanitarias con el nº de animales sacrificados que el matadero ha informado en el periodo correspondiente, el matadero debe declarar, bajo su responsabilidad, que el nº de cerdos ibéricos sacrificados en el mes arriba referenciado ha sido de _____ animales. El matadero, en este caso, permitirá que ASICI, si lo estima necesario, verifique en los registros del matadero la correspondencia entre la declaración realizada y la información enviada. (A través de una entidad independiente contratada para ello)

Toda la información generada como consecuencia de la Extensión de Norma será confidencial y se aplicará la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal para su tratamiento.

3º) El matadero deberá exigir el pago de la cuota, dentro del plazo máximo de 30 días siguientes al día en que se produzca el sacrificio.

4º) El matadero, dentro de los primeros 5 días del segundo mes posterior de aquel en que se produjo el sacrificio, **podrá completar** la información mencionada en el Anexo I, incluyendo los datos sobre cuotas recaudadas y cuotas pendientes de pago, **mediante** la cumplimentando el Anexo II, que deberá remitir a ASICI en dicho plazo, **entendiendo que si no lo remite, dará por buena la información comunicada en el Anexo I.**

